Sua repetidas las Enperioces dedenes recibites, para la mas por la suma falsa que tiene de candaler, para atender à las etticas direcestancias del mayor apuro del Estado. Elo su cumplimiento se han passado a V. mor esta Intendencia y Administracion general, varias para que solventen sus attasos, que solo han hecho en corra parte: y no pudiendo dexar de providenciar lo correspondiente à aceva reclamacion que la misma Administracion general me ha hecho por su Oficio de 20 del proximo Abail, y debido cumplimiento del articulo 6 de la Real Instruccion inserta en Cétala de S. M. de ro de Marzo de tras, janto con reciente Real orden que se me comunico con fecha de 8 del ancerior Marzo, por el Enemo. Sr. Superintendente de la Real Haclendar prevengo a V. que si denuro de diez dias (contados dosde el en que reciban caa Orden, que acreditarán por testimonio, y me divigiran per contextacion) no remiten y ponen en Tesorerialos caudales que por todas rea les contribuciones adeudan S. M., incluso el primer terci del corriente año, que cumpli en fin de dicho Abril, se pre sentará preso y á mi disposi cion, en la Rel Cárcel de es ta Capital, el Orcodon primero de esa Villa, y en cas de imposibilidad, por falta salud ó ausencia, su inmediate en concepto de que de asi no ha cerlo, conforme á lo mandad en dicha Real Instruccion, di pondré lo conveniente para qui á su costa se practique la condi cion de su persona á dicha pr sion.

Dios guarde á V. much años. Murcia 9 de Mayo d 1807.

Josef Monino

SS. Justicia y Ayuntamiento de

Monatalla